

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	14:53:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Postor, se considera como Obras Similares a:
CONSTRUCCION, CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, REHABILITACION DE: INFRAESTRUCTURA REACREATIVA EN PARQUES.

Se solicita a fin de promover la mayor participación de proveedores, ampliar la definición de obras similares, considerando la siguiente terminología:

- INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS REACREATIVOS EN PARQUES.

Solicitamos acoger nuestra observación tomando en cuenta lo dispuesto en los principios de competencia, trato igualitario, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado Ley 30225. (CAP. III, LIT. C, Folio N° 31)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el area usuaria AGOGE parcialmente la observacion, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores, definiendo en las BASES INTEGRADAS, Se considera obra similar a aquella que consiste en la: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de: Infraestructura recreativa en Parques y/o Servicios recreativos en Parques.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	14:53:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Postor, verificamos que, en el Capítulo III, del Literal C, Folio N° 31, se considera como Obras Similares a:

CONSTRUCCION, CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, REHABILITACION DE: INFRAESTRUCTURA REACREATIVA EN PARQUES.

Vemos que hay incongruencia ya que en el Capítulo III, del Literal B, Folio N° 44, se solicita como obras similares a denominaciones y/o terminología diferente a la ya mencionada.

Solicitamos aclarar, a fin de evitar confusión y/o errores al momento de formular la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: B **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el area usuaria ACLARA que, Se considera obra similar a aquella que consiste en la: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de: Infraestructura recreativa en Parques y/o Servicios recreativos en Parques.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	14:53:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido en los requisitos de calificación que el postor debe acreditar una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

De lo anterior, se solicita a fin de promover la mayor participación de proveedores, se reduzca a 0.8 veces el valor referencial la experiencia que los postores deben acreditar en la ejecución de obras similares.

Solicitamos acoger nuestra observación tomando en cuenta lo dispuesto en los principios de competencia, trato igualitario, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado Ley 30225. (CAP. 3.2, LIT. B, Folio N° 47)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el area usuaria AGOGE parcialmente la observacion, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores, definiendo en las BASES INTEGRADAS, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cero punto cinco (0.50) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los ocho (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	14:53:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente a lo requerido en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, literal b) DEL PLANTEL PROFESIONAL (Folio N°30), se solicita acreditar como años de experiencia al plantel profesional clave lo siguiente:

- Residente de obra: Con experiencia mínima de 48 meses...
- Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo: Con experiencia mínima de 36 meses...

Por lo que exponemos que, aun así, de acuerdo al Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el solicitar que los profesionales cuenten con esa cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia mínima requerido de los profesionales; pudiendo ser:

- Residente de obra: Con experiencia mínima de 12 meses...
- Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo: Con experiencia mínima de 12 meses...

Mismo que se refiere en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (Folio N°46 y 47).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el área usuaria AGOGE parcialmente la observación, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores, definiendo en las BASES INTEGRADAS:

Residente de obra: Deberá cumplir con acreditar haber participado en la Ejecución de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como Residente y/o supervisor y/o inspector por un periodo mínimo de veinticuatro (24) meses efectivos, los mismos que serán acreditadas con copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.

Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo: Deberá cumplir con acreditar haber participado en la Ejecución de Obras en general, que se computa desde la colegiatura, como Especialista y/o Ingeniero responsable seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obras o seguridad en el trabajo o por un periodo mínimo de doce (12) meses efectivos, los mismos que serán

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP III

B

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

acreditadas con copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	14:53:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos se dé opción al postor que obtenga la buena pro, acogerse como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la Ley N°32103 (LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS), Artículo 33 (FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 11 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°32103, Art. 33.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del recurrente, es preciso señalar que, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en concordancia con la Ley N° 32103 (LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS), Artículo 33 (FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20408005061

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CICOYA S.A.C.

Hora de envío : 15:18:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) veces el Valor Referencial de la Contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el area usuaria AGOGE la observacion, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores, definiendo en las BASES INTEGRADAS, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cero punto cinco (0.50) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los ocho (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:29:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del equipamiento.- el requerimiento señala que se debe acreditar el siguiente equipamiento:

- Electrobomba Centrifuga PEDROLLO CPM 1HP 620
- Minicargador BOCAT
- Vibrador a GASOLINA

De lo señalado, debemos manifestar lo siguiente:

En concordancia, el artículo 16 de la Ley señala que: ¿(¿) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contenidos en el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿. En esa misma línea, el numeral 29.3 y 29.4 de artículo 29 del Reglamento dispone: ¿29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4 En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, MARCAS, patentes o tipos, origen o producción determinados, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia¿. Pues, al agregar deliberadamente la característica referida a que el VIBRADOR sea a GASOLINA, o que, minicargador sea BOCAT, o que, la Electrobomba sea PEDROLLO, el comité de selección está limitado la concurrencia de postores y dirigiendo el procedimiento a determinado proveedores.

En ese sentido, siendo que, se estaría vulnerando la libertad de concurrencia de participantes, solicitamos sirvan ACOGER nuestro cuestionamiento a fin de suprimir la marca y/o descripción del equipamiento señalado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el área usuaria AGOGE la observación, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores, definiendo en las BASES INTEGRADAS, se suprima la marca y/o modelo del equipamiento señalado, para los requisitos de calificación A.1 Equipamiento Estratégico.

EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA
PLANCHA COMPACTADORA
SOLDADORA ELECTRICA
ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA CPM 1HP 620
MINICARGADOR
RETROEXCAVADORA
CAMION VOLQUETE 15 m3
VIBRADOR
MEZCLADORA DE CONCRETO 11p3(23HP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:46:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases estándar, ha establecido que, para la admisibilidad de la oferta, los postores deben presentar los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1. Así mismo señala que, el órgano encargado de contratación o comité de selección NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA; en ese sentido, siendo que, el requerimiento establece que los postores deben presentar como parte de su oferta, DEBEN LLENAR Y PRESENTAR EL FORMATO REFERIDO AL PLANTEL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, y que este plantel solo debe ser acreditado por el POSTOR GANDADOR de la buena pro de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento. Por lo tanto, solicitamos sirvan ACOGER nuestro cuestionamiento, a fin de que la FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE sea acreditada solo al postor ganador de la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del recurrente, es preciso señalar que, Se precisa que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:54:23

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

El estudio de canteras que forma parte del expediente, señala la existencia de 3 canteras de las cuales se extraeran el material para la construcción; dentro de la cual indica que, la Cantera La Debora es de propiedad de la Municipalidad de Talara; en ese sentido, y siendo que es indispensable que, de acuerdo al INGEMMET, encargado de la concesiones mineras, establece que los concesionarios deben tener la autorización respectiva para su aprovechamiento, requerimos sirvan confirmar que, la cantera La Debora es de propiedad de la Municipalidad de Talara, ya que en toda la zona de acuerdo al plano catastral de INGEMMET existen canteras concesionadas a terceros; y en virtud al principio de transparencia, sirvan adjuntar, a la integración de las bases, dicha autorización emitido por entidad competente en la materia.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: E. CANTERA Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA A LOS POSTORES QUE LA CANTERA LA DEVORA NO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, POR LO QUE SE ADJUNTA LA HOJA CORREGIDA DEL ESTUDIO DE CANTERA FIRMADO POR EL ESPECIALISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20484222844	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:11:54

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Plazo de ejecución de la obra:

El requerimiento señala que, el plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendario, y que, el plazo DEBERÀ SER DEBIDAMENTE SUSTENTADO CON LA PRESENTACION DE LA PROGRAMACION DE LA OBRA INDICANDO LA RUTA CRITICA. Considerando que, para la admisión de la oferta, relacionada al plazo de ejecución, los postores solo deben presentar el FORMATO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, no será necesario que a dicha declaración se deba adjuntar LA PRESENTACION DE LA PROGRAMACION DE LA OBRA INDICANDO LA RUTA CRITICA, y que esta, esta contemplada en los requisitos para la suscripción que debe presentar el postor ganador. Sirvan CONFIRMAR

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se ACLARA que, para la admisión de la oferta, relacionada al plazo de ejecución, los postores solo deben presentar el ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. en esa línea atendiendo a la naturaleza de la obra, SE SOLITA, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A: Creación y/o Construcción de PLAZUELA Y/O PLAZAS Y/O SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO Y/O BOULEVAR Y/O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el área usuaria AGOGE parcialmente la observación, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores, definiendo en las BASES INTEGRADAS, Se considera obra similar a aquella que consiste en la: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de: Infraestructura recreativa en Parques y/o Servicios recreativos en Parques.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa al participante que la incorporación del mes en su oferta económica, es a decisión y discrecionalidad del postor, debiendo éstos ser congruentes y sostenibles. Así también, se precisa que la normativa de contratación pública, no ha previsto que el presupuesto de obra y/o anexo N° 6 - precio de la oferta, deba llevar alguna fecha en particular, por lo que carece de relevancia que se incluya alguna otra información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar INCIDENCIA PORCENTUAL EN las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa al participante que la incorporación de porcentajes en su oferta económica, es a decisión y discrecionalidad del postor, debiendo éstos ser congruentes y sostenibles. Así también, se precisa que la normativa de contratación pública, no ha previsto que el presupuesto de obra y/o anexo N° 6 - precio de la oferta, deba llevar alguna incidencia porcentual (variable, fijo) y Utilidad, por lo que carece de relevancia que se incluya alguna otra información

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa al participante que los porcentajes considerados para los Gastos Generales y la Utilidad de su oferta económica, es a decisión y discrecionalidad del postor, debiendo éstos ser congruentes y sostenibles. Así también, se precisa que la normativa de contratación pública, no ha previsto que el presupuesto de obra y/o anexo N° 6 - precio de la oferta, deba considerar los porcentajes consignados en el Expediente Técnico, tanto para los Gastos Generales como para la Utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL) PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el área usuaria ACOGE la observación, en ese sentido, Se publicara el Presupuesto en ARCHIVO EDITABLE (EXCEL).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se ACLARA que, para la admision de la oferta, relacionada al cumplimiento del Expediente Técnico, los postores solo deben presentar el ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null